UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 657 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 31 AGO. 2017

Visto el Expediente Nº 02280 organizado por Marcelino Erasmo Reymundez Alca sobre expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 904-2013-UNSCH-R, de fecha 26 de diciembre de 2013, se declaró improcedente la petición de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por Marcelino Erasmo Reymundez Alca, ex docente contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 208-2014-UNSCH-CU, de fecha 21 de abril de 2014, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por Marcelino Erasmo Reymundez Alca contra la Resolución Rectoral Nº 904-2013-UNSCH-R;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Marcelino Erasmo Reymundez Alca contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00446-2014), con sentencia de fecha 28 de agosto de 2014, el Primer Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado fundada la demanda, ordenando la emisión de nuevo acto resolutivo disponiendo la nivelación del pago de los devengados o monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a partir de la fecha en que se generó su derecho hasta la fecha de su incorporación a la nueva Ley de Reforma Magisterial a favor del demandante, con la deducción de lo percibido de ser el caso. Mediante la resolución Nº 07 de fecha 24 de setiembre de 2014, se ha declarado consentida dicha sentencia;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 553-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de setiembre de 2015, se autorizó el pago de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación a Marcelino Erasmo Reymundez Alca, ex docente contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/. 31,681.36, en cumplimiento a la sentencia dictada en el proceso contencioso administrativo (Expediente Nº 00446-2014);

Que, a través del escrito de registro Nº 02280, de fecha 19 de abril de 2017, Marcelino Erasmo Reymundez Alca, ex docente contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 657 -2017-UNSCH-R

Que, el artículo 195º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 195.- Fin del procedimiento

195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, la Resolución Rectoral Nº 553-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de setiembre de 2015, puso fin al procedimiento de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación iniciado por Marcelino Erasmo Reymundez Alca;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por Marcelino Erasmo Reymundez Alca, ex docente contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 292-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por MARCELINO ERASMO REYMUNDEZ ALCA, ex docente contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 657 -2017-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUIS QUINTIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Ing. ANDRES MOISES HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Marcelino Erasmo Reymundez Alca
Archivo

AMHQ/ywvj